



DECRETO No. **195**

(**18 AGO 2026**)

POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA LA ESCALA DE VIÁTICOS PARA LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DE LA PLANTA GLOBAL DE LA GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

El Gobernador del Putumayo, en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y en especial las conferidas por el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 61° del Decreto 1042 de 1978, Decretos Nacionales No. 0314 y 0323 de 2026, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 1042 de 1978, en su artículo 61 dispuso que los empleados públicos que deban viajar dentro o fuera del país en comisión de servicios tendrán derecho al reconocimiento y pago de viáticos.

Que en el sector público se ha consagrado el reconocimiento de viáticos los cuales constituyen sumas que se cancelan para garantizar que el funcionario comisionado pueda desarrollar funciones fuera de su sede habitual de trabajo y cuente con la capacidad económica para atender los gastos en que deba incurrir en cumplimiento de la comisión.

Que según el Decreto No. 0314 del 25/03/2026, el Gobierno Nacional fijó la escala de viáticos para los empleados públicos de la Rama Ejecutiva del Ordena Nacional, cualquiera que sea su sector, denominación o régimen jurídico, que deban cumplir comisiones de servicios en el interior o en el exterior del país; por lo tanto, se hace necesario que la Gobernación del Putumayo se acoja a la misma a fin de ajustar la escala de viáticos para los empleados públicos del Departamento de Putumayo.

Que el artículo 2° del Decreto referido establece:

Artículo 2. Determinación del valor de viáticos. Los organismos y entidades fijarán el valor de los viáticos según la remuneración mensual del empleado comisionado, la naturaleza de los asuntos que le sean confiados y las condiciones de la comisión, teniendo en cuenta el costo de vida del lugar o sitio donde deba llevarse a cabo la labor, hasta por el valor máximo de las cantidades señaladas en el artículo anterior.

Para determinar el valor de los viáticos se tendrá en cuenta la asignación básica mensual, los gastos de representación y los incrementos de salario por antigüedad.

Cuando para el cumplimiento de las tareas asignadas no se requiera pernoctar en el lugar de la comisión, sólo se reconocerá hasta el cincuenta por ciento (50%) del valor fijado.

Que el Gobierno Nacional mediante el Decreto No. 0323 de 25/03/2026, "Por el cual se fijan los límites máximos salariales de los Gobernadores, Alcaldes y empleados públicos de las



GOBERNACIÓN DEL
PUTUMAYO
NIT. 800.094.164-4

DECRETO No. **195**

(18 AGO 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA LA ESCALA DE VIÁTICOS PARA LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DE LA PLANTA GLOBAL DE LA GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

entidades territoriales y se dictan disposiciones en materia prestacional", respecto a los viáticos establece:

"Artículo 9. Viáticos. El valor y las condiciones para el otorgamiento de los viáticos para los empleados públicos de las entidades territoriales corresponderán a lo establecido por el Gobierno nacional para los empleados públicos de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional".

Que, en atención a las consideraciones expuestas, se hace necesario que el Departamento de Putumayo ajuste a la normatividad nacional, el reconocimiento de viáticos, gastos de transporte y desplazamiento generados en cumplimiento de comisiones de servicio de los empleados públicos del orden departamental.

Que en el Departamento de Putumayo se otorgan viáticos a los servidores públicos que se encuentran en comisión de servicio, atendiendo siempre el principio de racionalización del gasto público y la satisfacción de las necesidades generadas en atención al costo de vida del lugar donde se desarrolla la comisión oficial; por lo tanto, se requiere determinar el procedimiento, valor y porcentajes de dichos reconocimientos.

Que en el parágrafo primero del artículo 25 de la Ordenanza No. 957 del 14 de noviembre de 2025, "Por la cual se ordena el Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital y de Gastos o de Apropriaciones del Departamento del Putumayo, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1° de enero al 31 de diciembre del año 2026" la Asamblea Departamental facultó al gobernador del Departamento para adoptar mediante decreto las escalas de viáticos establecidas en los decretos fijados por el Gobierno Nacional.

Que en virtud de los principios constitucionales de eficacia, economía y celeridad previstos en el artículo 3° de la Ley 489 de 1998 y el Artículo 3° del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, los cuales rigen la función administrativa, es procedente ajustar y fijar la escala de viáticos para los empleados públicos del Departamento de Putumayo.

En mérito de lo expuesto, el Gobernador de Putumayo,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. A partir de la vigencia del presente decreto, ajustar y fijar la escala de viáticos para los empleados públicos de la Gobernación del Putumayo, que deban cumplir comisiones de servicio en el interior o en el exterior del país:



DECRETO No. **195**

(18 AGO 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA LA ESCALA DE VIÁTICOS PARA LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DE LA PLANTA GLOBAL DE LA GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

COMISIONES DE SERVICIO EN EL INTERIOR DEL PAIS

BASE DE LIQUIDACION				VIÁTICOS DIARIOS EN PESOS	
				FUERA DEL DEPARTAMENTO.	DENTRO DEL DEPARTAMENTO.
De	0	a	\$ 1,917,184	\$ 173,886	\$ 121,720
De	\$ 1,917,185	a	\$ 3,012,670	\$ 237,646	\$ 166,352
De	\$ 3,012,671	a	\$ 4,022,982	\$ 288,347	\$ 201,843
De	\$ 4,022,983	a	\$ 5,102,609	\$ 335,520	\$ 234,864
De	\$ 5,102,610	a	\$ 6,162,456	\$ 385,283	\$ 269,698
De	\$ 6,162,457	a	\$ 9,293,915	\$ 434,866	\$ 304,406
De	\$ 9,293,916	a	\$ 12,989,690	\$ 528,210	\$ 369,747
De	\$ 12,989,691	a	\$ 15,423,452	\$ 712,557	\$ 498,790
De	\$ 15,423,453	a	\$ 18,986,843	\$ 926,311	\$ 648,418
De	\$ 18,986,844	a	\$ 22,958,733	\$ 1,120,464	\$ 784,325
De	\$ 22,958,734	a	En adelante	\$ 1,319,516	\$ 923,661

BASE DE LIQUIDACION				COMISIONES DE SERVICIO EN EL EXTERIOR		
				VIATICOS DIARIOS EN DOLARES ESTADOUNIDENSES		
De	0	a		CENTRO AMÉRICA, EL CARIBE Y SURAMÉRICA, EXCEPTO BRASIL, CHILE, ARGENTINA Y PUERTO RICO	ESTADOS UNIDOS, CANADÁ, CHILE, BRASIL, ÁFRICA Y PUERTO RICO	EUROPA, ASIA, OCEANÍA, MEXICO Y ARGENTINA
De	0	a	\$ 1,917,184	US\$80	US\$ 100	US\$ 140
De	\$ 1,917,185	a	\$ 3,012,670	US\$ 110	US\$ 150	US\$ 220
De	\$ 3,012,671	a	\$ 4,022,982	US\$ 140	US\$ 200	US\$ 300
De	\$ 4,022,983	a	\$ 5,102,609	US\$ 150	US\$ 210	US\$ 320
De	\$ 5,102,610	a	\$ 6,162,456	US\$ 160	US\$ 240	US\$ 350
De	\$ 6,162,457	a	\$ 9,293,915	US\$ 170	US\$ 250	US\$ 360
De	\$ 9,293,916	a	\$ 12,989,690	US\$ 180	US\$ 260	US\$ 370
De	\$ 12,989,691	a	\$ 15,423,452	US\$ 200	US\$ 265	US\$ 380
De	\$ 15,423,453	a	\$ 18,986,843	US\$ 270	US\$ 315	US\$ 445
De	\$ 18,986,844	a	\$ 22,958,733	US\$ 350	US\$ 390	US\$ 510
De	\$ 22,958,734	a	En adelante	US\$ 440	US\$ 500	US\$ 640

2



GOBERNACIÓN DEL
PUTUMAYO
NIT. 800.094.164-4

DECRETO No. **195**

(18 AGO 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA LA ESCALA DE VIÁTICOS PARA LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DE LA PLANTA GLOBAL DE LA GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

PARÁGRAFO 1: Para determinar el valor de los viáticos de los servidores de la planta global de la Gobernación del Putumayo, se tendrá en cuenta la asignación básica mensual, los gastos de representación y los incrementos de salario por antigüedad.

PARÁGRAFO 2: Cuando para el cumplimiento de las tareas asignadas no se requiera pernoctar en el lugar de la comisión, sólo se reconocerá el cincuenta por ciento (50%) del valor fijado.

PARÁGRAFO 3: No habrá lugar al pago de viáticos, Cuando los funcionarios cuya sede de trabajo sea la capital del departamento del Putumayo (Mocoa) hayan sido comisionados para ejercer funciones propias de su cargo, a la cabecera municipal de Villagarzón, Puerto Umbría y la castellana; cabecera municipal de Puerto Guzmán y Santa Lucía; Cabecera Municipal de Puerto Caicedo y San Pedro, o fuera del casco urbano Mocoa, comisiones a veredas tales como Puerto Limón, Yunguillo, Pepino y la Tebaida, en tales eventos el funcionario comisionado tendrá derecho al reconocimiento y pago de CIEN MIL PESOS (\$100.000) moneda legal colombiana, para gastos de alimentación.

ARTICULO SEGUNDO. Cuando el empleado deba viajar fuera de su sede de trabajo, en desarrollo de comisiones de servicio, tendrá derecho al reconocimiento y pago de los gastos de transporte.

PARÁGRAFO 1: El funcionario que deba realizar trabajo de campo en lugares o sitios donde no exista transporte público o no estén establecidas rutas aéreas, carretables o fluviales se les reconocerá un auxilio de marcha por un valor correspondiente a TRES (03) SMLDV¹ de la respectiva vigencia, destinados a cubrir los gastos de transporte ocasionados hasta llegar al lugar de la comisión.

PARÁGRAFO 2: salvo la excepción prevista en el Parágrafo 1 de este Artículo, está totalmente prohibido hacer uso de transporte informal o reconocer gastos de combustible para vehículos particulares, si las rutas de desplazamiento aéreo, terrestre o fluvial, cuentan con empresas de transporte publico legalmente constituidas.

ARTÍCULO TERCERO. Los servidores públicos del programa de Prevención y Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores – ETV que por necesidad del servicios, deban desplazarse a los centros poblados y a las zonas rurales dentro de sus municipios sedes y a los que deban trasladarse desde los municipios de: Mocoa a Villagarzón; puerto Asís a Puerto Caicedo; Valle del Guamuez a la Dorada; del Valle del Guamuez a Orito; de Orito a San Miguel, y viceversa, tendrá derecho al reconocimiento y pago de CIEN MIL PESOS (\$100.000) moneda legal colombiana, para gastos de alimentación.

¹ Salarios Mínimos Legales Diarios Vigentes.



(18 AGO 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA LA ESCALA DE VIÁTICOS PARA LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DE LA PLANTA GLOBAL DE LA GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

PARÁGRAFO: De manera excepcional y por estricta necesidad del servicio, a los funcionarios que hace alusión el presente artículo, podrá reconocérseles comisiones de servicios pernoctadas en zonas rurales de difícil acceso. El Jefe y/o líder del programa determinará en que casos es procedente.

ARTICULO CUARTO. El reconocimiento y pago de viáticos será ordenado en el acto administrativo que confiera la comisión de servicios, en el cual se expresa el término de duración de la misma.

PARÁGRAFO: como soporte al acto administrativo que confiera la comisión de servicios, se debe diligenciar el formato identificado con el CÓDIGO: FT-GTH-026 denominado Orden de comisión.

ARTICULO QUINTO. No habrá lugar al pago de viáticos o transporte, cuando en el caso de otorgamiento de comisiones de servicio para atender invitaciones del Gobierno Nacional o Gobiernos Extranjeros o de organismos internacionales o de entidades privadas, los gastos para manutención, alojamiento y transporte o para cualquiera de ellos fueren sufragados por el respectivo gobierno, organismo o entidad que invita.

PARÁGRAFO: En estos casos se reconocerá el 25% de un día de viáticos establecido en su respectivo rango según la escala fijada para las comisiones de servicios en el interior del país y el exterior del país (de ser el caso) de que trata el Artículo Primero de este Decreto.

ARTICULO SEXTO. Para la constitución de Avances por comisión de servicios (viáticos y gastos de transporte) el servidor público interesado, deberá presentar ante la Secretaría de Hacienda – Oficina de Presupuesto, el formato de autorización de la comisión vigente totalmente diligenciado, 5 días hábiles antes del inicio de la comisión, igualmente su legalización debe realizarse dentro de los 5 días hábiles posteriores al término de la comisión.

ARTICULO SEPTIMO. Los empleados públicos a quien se les otorgue viáticos deben legalizarlos máximo durante los cinco (5) días hábiles siguientes de haber cumplido la comisión respectiva, anexando los siguientes soportes:

- Orden de Comisión
- Certificado de disponibilidad Presupuestal
- Registro Presupuestal
- Resolución de comisión
- Constancia de permanencia
- Informe detallado sobre las actividades realizadas en el desarrollo de la comisión (Formato FT-GTH-027)

2



GOBERNACIÓN DEL
PUTUMAYO
NIT. 800.094.164-4

DECRETO No. **195**

(18 AGO 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA LA ESCALA DE VIÁTICOS PARA LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DE LA PLANTA GLOBAL DE LA GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

- Tiquetes de transporte Terrestre, fluvial y aéreo expedidos por una empresa de transporte público legalmente constituidas

PARÁGRAFO 1: Para la legalización de las comisiones de servicios realizadas al interior del país, se aceptarán las constancias de permanencia enviadas desde el correo electrónico institucional, de la entidad a donde se desarrolló el objeto de la comisión.

PARÁGRAFO 2: Los funcionarios del programa de prevención y control ETV de la Secretaría de Salud Departamental, al informe detallado soportado mediante Formato FT-GTH-027, deberán realizarlo de tal forma que el jefe inmediato pueda realizar un análisis descriptivo y cuantitativo de las acciones realizadas, a demás este informe deberá contener el registro de visitas de fumigaciones y de capacitaciones, según sea el caso.

PARÁGRAFO 3: Cuando al funcionario no se le haya otorgado avances por la comisión de servicios, el cobro de los Viáticos y gastos de viaje concernientes a dicha comisión, deberá realizarlo dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes al término de la comisión de servicios; de lo contrario la Secretaría de hacienda – Oficina de presupuesto, anulará de oficio los soportes presupuestales que respaldan estos gastos.

ARTICULO OCTAVO. Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Departamental del Putumayo y en los demás medios institucionales dispuestos para tal fin.

ARTÍCULO NOVENO. Contra el presente Decreto no procede recurso alguno por tratarse de un acto administrativo de carácter general, impersonal y abstracto, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA).

ARTÍCULO DECIMO. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación, deroga el Decreto 050 del 25 de marzo de 2026 y las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

18 AGO 2026

Dada en Mocoa, a los

JHON GABRIEL MOLINA ACOSTA
Gobernador del Putumayo

Elaboró	César Fernando Pulido Montenegro	Profesional Especializado (e)	Oficina Gestión Humana
Revisó	Jairo Favian Rosero Vallejo	Secretario de Despacho	Servicios Administrativos
Revisó	Plinio Mauricio Rueda Guerrero	Jefe de Oficina	Oficina Asesora Jurídica
Revisó	Silvana Rengifo Urbano	Secretaria de Despacho	Hacienda
Revisó	Camila Lucero López	Profesional de apoyo	Despacho